

DECRETO No. 2468 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1994

Por el cual se modifica parcialmente el [Artículo decimotercero del Decreto 533 del 8 de marzo de 1994]

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de su facultad consagrada en el [Numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política], y

CONSIDERANDO:

Que el [Decreto 533 del 8 de marzo de 1994], reglamentó el régimen común de protección de derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, aprobado por la [Decisión 354] de la Comisión del Acuerdo de Cartagena;

Que es interés del gobierno nacional lograr el reconocimiento internacional de las normas sobre protección de derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, mediante la adhesión del país al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales UPOV;

Que en desarrollo, de este proceso, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores se presentó, para su estudio, al Consejo Superior de la UPOV el [Decreto 533 del 18 de marzo de 1994];

Que una vez concluido el análisis de esta norma en la Onceava Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de la UPOV, se informó su conformidad con el acta de 1978, exceptuando el [Párrafo tercero del Artículo Decimotercero del Decreto 533 del 8 de marzo de 1994], por lo que se hace necesario suprimirlo.

DECRETA:

Artículo 1. El [Artículo decimotercero del Decreto 533 del 8 de marzo de 1994], quedará así: El término de protección del derecho de obtentor se contará a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que otorga el certificado de obtentor. Dicha fecha será entendida como la fecha de la concesión del certificado.

En caso de certificados o títulos de obtentor otorgados en el extranjero, el ICA tendrá un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de protección, para pronunciarse respecto de la misma.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., el 4 de noviembre de 1994

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

DANIEL MAZUERA GOMEZ
Ministro de Comercio Exterior